

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPRENDEDOR

SE REÚNEN

Por una parte, el Ayuntamiento de Valencia, con NIF P-4625200-C y domicilio en la plaza del Ayuntamiento, n.º 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri, concejal de Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XXXXXX, y asistida por el vicesecretario general del Ayuntamiento de Valencia, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Por otra parte, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia (en adelante Cámara Valencia), con domicilio en la calle Poeta Querol, 15, de Valencia, con NIF Q4673002D, representada en este acto por el Sr. José Vicente Morata Estragués, en calidad de presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, aprobado mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de xxxxxx, y a este efecto

MANIFIESTAN

I.- El Ayuntamiento de Valencia viene desarrollando actuaciones y prestando servicios en relación con el emprendimiento y la consolidación empresarial, promoviendo iniciativas que incrementen la actividad emprendedora en nuestra ciudad y contribuyan a la inserción laboral de las personas desempleadas de la ciudad de Valencia, para coadyuvar, junto con el resto de agentes económicos, a promover y canalizar actuaciones que contribuyan a la promoción de la creación y sostenimiento del empleo y al fomento de las iniciativas empresariales.

En el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de empleo, en su artículo 4, sobre la dimensión local de la política de empleo, se establece que “La política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local”. Para ello pueden establecerse los mecanismos de colaboración oportunos.

II.- Cámara Valencia es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, en virtud de la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de

las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación, y la Ley 3/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, que tiene encomendada, entre otras, las funciones de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de los servicios a las empresas que ejercen estas actividades, llevando a cabo toda clase de actuaciones que, de algún modo, sean de utilidad y contribuyan a la defensa, apoyo o fomento de estas actividades, especialmente estableciendo servicios de formación, información y asesoramiento empresarial.

III.- Cámara Valencia viene desarrollando el Programa de Apoyo Empresarial al Emprendedor. Este programa tiene como objetivo básico fomentar el autoempleo y la actividad empresarial y actuar como instrumento eficaz para la creación y consolidación de empresas.

Las acciones a desarrollar en el programa se plantean a través de la creación de un gabinete presencial de promoción empresarial, ubicado en Cámara Valencia, que proporciona principalmente los siguientes servicios:

- Realización de acciones de sensibilización, información, asesoramiento y orientación que demanden los emprendedores y empresarios en relación con el inicio o desarrollo de la actividad como profesionales autónomos o con la puesta en marcha o funcionamiento de actividades empresariales.
- Información empresarial.
- Actividades de asesoramiento general.
- Realización de al menos una jornada dirigida a emprendedores y/o empresarios cuyo tema se adapte a las necesidades del territorio.
- Tramitación de expedientes.
- Seguimiento de cualquier actividad iniciada por el gabinete.
- Apoyo en la elaboración de planes de empresa.
- Tramitación de solicitudes de acceso a líneas de financiación.
- Realización de un plan de tutorización personalizado a los emprendedores que hayan obtenido financiación a través de microcréditos de las líneas de financiación del punto anterior.
- Apoyo a la creación y consolidación de redes europeas y nacionales.
- Ofrecer acciones formativas concretas que permitan mejorar sus competencias emprendedoras y empresariales para fomentar el autoempleo y la actividad empresarial.

Todo ello con la intención de potenciar la creación de nuevas empresas o la consolidación de las ya existentes.

IV.- La colaboración institucional es la mejor forma de encontrar un encaje entre la corresponsabilidad social entre diferentes instituciones y organismos que permitan crear oportunidades eficaces para el desarrollo sociocomunitario.

El Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Emprendimiento, viene desarrollando actuaciones y prestando servicios en relación con el emprendimiento y la consolidación empresarial, promoviendo iniciativas que incrementen la actividad emprendedora en nuestra ciudad.

El Ayuntamiento y Cámara Valencia comparten la idea de que la colaboración conjunta facilita la atención y la formación del colectivo local que desea emprender una actividad empresarial y que, por tanto, coadyuvará al desarrollo del tejido económico de la ciudad de Valencia y de España.

Con el propósito de hacer posible cuanto antecede se suscribe el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Cámara Valencia en la ejecución del Programa de Apoyo al Emprendedor 2024 desarrollado por Cámara Valencia.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Compromisos de ejecución del programa.

Cámara Valencia, como organismo responsable de la ejecución directa de las actuaciones en los territorios de su demarcación y de la gestión técnico-administrativa deberá:

- Coordinar el programa en el territorio de su demarcación.
- Desarrollar las actividades de promoción, difusión y comercialización del programa.
- Garantizar la parte de cofinanciación que le corresponda para el desarrollo y ejecución de las actuaciones, bien sea con fondos propios o con fondos de cualquier organismo siempre que no procedan de fondos europeos.
- Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del programa.

Para desarrollar las acciones propias de la ejecución del programa, la Cámara asume, además, los siguientes compromisos específicos:

- Poner a disposición del programa aquellos espacios físicos o virtuales (sean estos de su propia infraestructura o utilizados bajo cualquier otro título) que, con vocación de regularidad o con carácter eventual, se precisen para el desarrollo de las actividades que lo integran, señalizándolos con el logotipo de los organismos cofinanciadores y, en su caso, con las señas de identificación de aquel.
- Aportar los recursos técnicos y materiales disponibles en la Cámara que, por su naturaleza, puedan ser integrados en el desarrollo de las actividades propias del programa (bases de datos, instrumentos técnicos, documentación, servicios propios relacionados con la gestión, prensa, información jurídica, estudios, etc.) y que permitan mejorar la calidad de los servicios desarrollados.
- Designar a una persona de la Cámara con cualificación técnica suficiente como responsable del programa y que será el interlocutor con el Ayuntamiento de Valencia.
- Recoger y sistematizar toda la información derivada de la gestión del programa.
- Justificar los gastos realizados por la Cámara imputables al programa.
- Mantener informadas a las unidades de contacto del Ayuntamiento de Valencia sobre el programa y a las personas directamente implicadas.
- Hacer llegar información sobre el programa a todos los puntos de atención de la Cámara para lograr el máximo número posible de personas destinatarias

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a derivar a Cámara Valencia a aquellas personas usuarias de los servicios ofrecidos por el Servicio de Emprendimiento del Ayuntamiento que considere que podrían ser susceptibles de beneficiarse de este programa.

Compromisos de financiación del programa.

El presupuesto de ejecución del programa asciende a la cantidad de 117.123€. El Ayuntamiento de Valencia, se compromete a financiar el coste del 20% de la totalidad del proyecto (23.100€).

Cámara Valencia se compromete a aportar el 80% restante (94.023€); esta cantidad podrá proceder de los recursos de la propia Cámara, de aportación pública nacional o de aportación privada, de otros organismos, en parte o en su totalidad.

TERCERA. COSTE DEL CONVENIO

El presente convenio conlleva un coste económico para el Ayuntamiento de Valencia de 23.100 €, correspondiente al 20% de la totalidad del proyecto. El 100% de este importe se hará efectivo con posterioridad a la justificación de la subvención.

El importe de la aportación municipal corresponde a los costes de personal (nóminas y seguros sociales) de las personas adscritas al programa como responsables del mismo y otros costes asociados al programa, generados todos ellos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. El resto de costes subvencionables asociados al programa corresponderán a gastos de publicidad y gastos directamente ocasionados por la realización de jornadas.

Los costes indirectos imputables a la ejecución del convenio se calculan en un 8% sobre los costes de personal.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público para el contrato menor, se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o que el gasto se hubiere hecho con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá incorporarse a la justificación de la aportación municipal que se realizará conforme al contenido establecido en la cláusula cuarta del convenio.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvencionadas.

CUARTA. JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto correspondientes al año 2024, desde el 1 de enero al 31 de diciembre, y de conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y con los requisitos que indica este artículo, contendrá:

- Una memoria de actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones e indique las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- En su caso, se justificará la elección entre las tres ofertas presentadas cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público para el contrato menor.
- Una memoria económica que justifique el coste de las actividades y que contenga la documentación correspondiente detallada en dicho artículo.

Se acompañará a la memoria la referencia a los medios empleados de difusión del carácter público de la financiación recibida, así como respecto a la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Valencia, en el

caso que los hubiera, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación.

Debido a la compatibilidad de esta subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, la cuenta justificativa, en este caso, habrá de contener una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de los importes y de su procedencia.

El plazo máximo para la justificación del convenio finalizará el día 5 de diciembre del año en curso, aunque la fecha de finalización de la ejecución del Programa sea el 31 de diciembre 2024.

QUINTA. INICIO Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El convenio obliga a las partes desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del mismo año.

SEXTA. MODIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL CONVENIO

Los acuerdos que prevé el convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las entidades firmantes manifestado de forma expresa.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen en el mismo será motivo de resolución del convenio. No obstante, por razones de interés público el Ayuntamiento podrá revocarlo, sin derecho a indemnización alguna por parte de Cámara Valencia.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes se comprometen a realizar todas las actuaciones de mutuo acuerdo y con total transparencia y conocimiento mutuo.

Con el fin de realizar el seguimiento de los acuerdos de este convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento y coordinación con representantes de ambas instituciones, en régimen de paridad, que serán designados por las mismas. Esta comisión se responsabilizará de resolver las dudas y conflictos que se presenten y desarrollará las actuaciones que contiene el presente convenio.

NOVENA. USO DE SIGNOS DISTINTIVOS E IMÁGENES

Cada una de las partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio usando, de manera leal y respetuosa, imágenes y/o signos distintivos de la otra. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra parte junto con una tercera parte (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

DÉCIMA. PUBLICIDAD

Las partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del convenio, en la medida y medios que consideren oportunos, así como de las acciones desarrolladas y/o

ejecutadas en el marco de este convenio, además de los objetivos alcanzados y/o resultados obtenidos con dichas acciones y actividades.

En todas las actuaciones de comunicación y difusión de las actuaciones se hará constar la cooperación de las partes y, si procede, el logotipo de las entidades implicadas.

DECIMOPRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes podrán proporcionarse información en relación a sus actividades en tanto en cuanto sea esto necesario para la mejor consecución de los fines del convenio. Esta información será confidencial siempre que alguna de las partes así se lo indique a la otra. En este caso, la receptora de la información se comprometerá a guardar el más absoluto secreto en cumplimiento del convenio.

Los deberes de confidencialidad que las partes asumen en virtud del convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer por quien sea titular del secreto o la información confidencial.

Lo previsto en la presente cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la cláusula décima.

DECIMOSEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Valencia y Cámara Valencia declaran que quedan obligadas al cumplimiento de lo regulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la normativa de desarrollo que le sea de aplicación. Se comprometen explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones de tales normas.

La parte incumplidora queda sujeta a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra parte como consecuencia de su incumplimiento, tanto en caso de daño o lesión en sus bienes o derechos, como respecto a las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto, así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones del convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas las personas participantes o relacionadas con la acción formativa concreta de que se trate, cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

DECIMOTERCERA. CARÁCTER NO LABORAL DE LA PRESTACIÓN

Tras la entrada en vigor del este convenio y durante todo el periodo de vigencia, no podrá entenderse o suponerse en ningún caso la existencia de relación laboral alguna entre el personal responsable de su ejecución y el Ayuntamiento de Valencia.

DECIMOCUARTA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público en virtud de lo establecido en el artículo 6 de dicha norma. Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del convenio que las partes o la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control no hayan podido resolver son de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Ambas partes, según intervienen y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de la Comunidad Valenciana para resolver tales controversias.

Para que conste a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad, las personas que comparecen firman este documento por duplicado en el lugar y fecha abajo indicados.

Por el Ayuntamiento de Valencia

Por Cámara Valencia

Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri
Concejal de Emprendimiento

Sr. José Vicente Morata Estragués
Presidente

Ante mí

Sr. José Antonio Martínez Beltrán
Vicesecretario general del Ayuntamiento de Valencia

Valencia, a XX de XX de XXXX